

MANIFIESTA. SOLICITA

Señor

Pedro R. DAVID

Presidente

Cámara Federal de Casación Penal

Presente

Horacio VERBITSKY, Presidente del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), con domicilio en la calle Piedras 547 de esta Ciudad, nos presentamos a Usted y respetuosamente decimos:

Venimos a solicitar se derogue la Acordada 5/11 de esta Cámara mediante la cual se designa a Luis María CABRAL como juez subrogante en la Sala I. Consideramos que la designación del juez Luis María CABRAL no supera un examen constitucional y que su permanencia como integrante de la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) no resulta compatible con lo dispuesto en las leyes 26.371 y 26.376 y contradice los criterios fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en el fallo “Rosza, Carlos Alberto y otro s/ recurso extraordinario” (R.1309 X LII, rta. 23/05/07), respecto de la excepcionalidad y transitoriedad de las subrogancias judiciales.

Asimismo, el CELS comparte y hace suyos los argumentos vertidos por el Señor Fiscal General, Jorge AUAT, a cargo de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado de la Procuración General de la Nación en la nota presentada el 2 de noviembre del corriente en la Secretaría General de la CFCP. En la citada nota, el Fiscal General Jorge AUAT solicita se derogue la designación de Luis María Cabral como juez subrogante de la Sala I y se proceda a cubrir dicha vacante conforme a los mecanismos previstos por la ley.

Por otra parte, queremos destacar que el 6 de febrero de 2012 la Sala I (voto de los jueces MADUEÑO y BORINSKY) rechazó la nulidad de la designación de CABRAL y la recusación en subsidio interpuestas por el CELS en la causa en la que se investiga la responsabilidad del ex presidente Fernando DE LA RUA por las muertes y lesiones ocurridas en la ciudad de Buenos Aires durante la represión policial del 20 de diciembre de 2001 (Expediente N° 14.278 “De la Rúa Fernando y otros s/ recurso de casación”). Sin perjuicio de ello, las razones expuestas por dichos magistrados para rechazar aquel planteo del CELS no constituyen un óbice para que prospere este

nuevo planteo. Por el contrario, los argumentos invocados por aquellos magistrados militarían a favor de esta presentación.

En efecto, los jueces MADUEÑO y BORINSKY sostuvieron que no habíamos logrado demostrar el perjuicio concreto que nos había traído la designación del Juez Cabral en aquellas actuaciones. En esa misma línea, enfatizaron que *“lo dispuesto por la Acordada n° 5 de esta Cámara, es una cuestión que fue debatida por el pleno de esta Cámara; y por tanto [se trata] de una cuestión de superintendencia interna del Tribunal”* (El destacado nos pertenece). Frente a la tensión inconciliable entre la debida celeridad del proceso y la debida constitución del tribunal, entendimos que debíamos resolver a favor de la primera, en resguardo de los derechos de las víctimas a un juicio rápido y considerando las esperables dilaciones que implicaría la tramitación del recurso extraordinario federal en ese caso. Por tal motivo, sostuvimos en aquél incidente que, oportunamente y **de acuerdo al criterio de los jueces MADUEÑO y BORINSKY en la resolución citada, plantearíamos la cuestión por vía de superintendencia** (cfr. presentación de fecha 6 de marzo de 2012).

Asimismo, los jueces MADUEÑO y BORINSKY destacaron que en el precedente “Rosza” la Corte Suprema *“sostuvo la validez de los actos realizados por dichos jueces subrogantes y se mantuvo su designación hasta que cesaren las razones que originaron tal nombramiento o fueran reemplazados o ratificados, mediante un proceso constitucional válido”* (El destacado es agregado). Tal como lo señala el Fiscal General AUAT, la situación de necesidad que se esgrimió para justificar la designación de CABRAL fue superada con las designaciones de cuatro jueces ocurridas con posterioridad, con lo cual resulta evidente que *“cesaron las razones que originaron tal nombramiento”*. Superada entonces aquella situación de emergencia y sin cuestionar la validez de las actuaciones en las que CABRAL hubiese intervenido, resulta obligado reemplazar a este juez por un subrogante designado *“mediante un proceso constitucional válido”* (sic).

Teniendo en cuenta que en los últimos tiempos, esta Cámara Federal ha tomado importantes decisiones con el fin de transparentar sus prácticas –ejemplo de ello son la Acordada 9/11 y la Acordada 1/12 y su consiguiente extensión a otras causas en las que se investiguen delitos complejos– consideramos imprescindible que revise la designación de Luis María CABRAL y adecue el régimen de subrogancias a las disposiciones legales vigentes, máxime cuando las circunstancias que llevaron a aquél nombramiento han perdido vigencia y siquiera persisten los elementos de contexto vigentes al momento del dictado de la Acordada 5/11.

La figura del juez subrogante, si bien necesaria para sostener el funcionamiento de los tribunales ante determinadas coyunturas, debe ser cuidadosamente utilizada y dar muestras de suma transparencia. La permanencia del Sr. CABRAL, en esta calidad, ante el tribunal penal más importante del país, representaría una verdadera contradicción para el funcionamiento adecuado del sistema de justicia.

Por último, por razones de decoro y transparencia, **solicitamos también que se aparte al Sr. Juez MADUEÑO del tratamiento de esta cuestión** en virtud de que no sólo es uno de los jueces que firmó la designación de CABRAL

mediante Acordada 5/11 sino que, tal como lo informa el matutino *Pagina 12* en la nota titulada: *“Otro nombramiento judicial cuestionado”* (14/11/12), habría sido quien impulsó su designación como subrogante. En tal sentido, Fiscal General AUAT destacó que la designación de CABRAL habría sido impuesta [a los nuevos magistrados designados en el tribunal], ***“a propuesta de colegas que terminaron participando del mismo acuerdo de designación, es decir que fueron jueces de sus propias decisiones”*** (El destacado es nuestro). El desarrollo de prácticas más transparentes en la CFCP obliga también a revisar estas cuestionables experiencias.

Por todo lo expuesto, solicitamos a Usted que se tenga por presentada esta nota, se derogue la Acordada N° 5/11 mediante la cual se designó a Luis María CABRAL como juez subrogante y, consecuentemente, se designe un nuevo subrogante en función de los parámetros legalmente establecidos en la materia.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable a nuestro pedido, lo saludo atentamente